

A DESPACHO: Santander Cauca.- El proceso verbal Declarativo No. 2020-00079-00, a fin de que se ordene lo legal teniendo en cuenta que ha surtido en debida forma el traslado de excepciones de mérito en este asunto contra la reforma a la demanda.- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL VERBAL DECLARATIVO - Radicación No. 2020-00079-00-00
Dte. COMFACAUCA
Ddo: INGENIO DE OCCIDENTE SAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

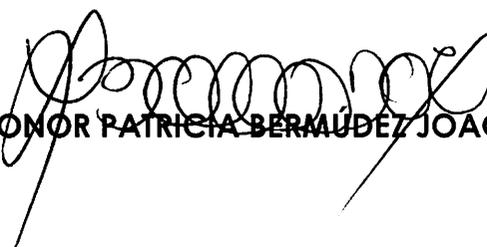
AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 07

Habiéndose materializado la relación jurídica procesal entre las partes vinculadas a la actuación, pues la reforma a la demanda fue contestada en tiempo por la empresa COMFACAUCA, y surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas contra dicha reforma, se debe proceder al trámite de ley para la realización de la audiencia señalada en el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia **SE DISPONE:**

1.- FIJAR para el día miércoles 6 de Abril de 2022, a las 9 de la mañana, como fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL de que trata la norma en cita, la cual se llevara a cabo de manera virtual en la forma que lo regula y lo autoriza el Decreto 806 de 2020, **ADVIRTIÉNDOLE** a las partes de las consecuencias procesales en caso de inasistencia no justificada que contempla la norma en cita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA		
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N°		
<u>14</u>	DE HOY <u>7</u> /02/2022.	HORA: 8:00 A. M.-
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.-		